

Punto	X	Y	Punto	X	Y
433I'	549581,90	4160708,35	421D	548820,27	4160712,36
433I	549586,78	4160712,39	422D	548840,26	4160709,88
433I''	549592,27	4160715,55	423D	548856,91	4160704,03
434I	549628,73	4160732,63	424D	548991,78	4160619,04
435I	549665,50	4160743,41	425D	549066,60	4160571,78
436I	549811,09	4160751,21	426D	549126,88	4160553,03
437I'	549871,55	4160743,84	427D	549169,82	4160536,04
437I	549876,80	4160742,82	428D'	549314,94	4160510,61
437I''	549881,85	4160741,06	428D	549320,39	4160510,06
438I	549926,61	4160721,83	428D''	549325,86	4160510,31
439I	549956,77	4160717,42	429D'	549425,46	4160522,13
440I	550043,89	4160714,71	429D	549430,66	4160523,12
441I	550122,24	4160718,23	429D''	549435,67	4160524,83
442I	550169,62	4160709,34	430D'	549459,73	4160535,01
443I	550234,30	4160689,00	430D	549464,59	4160537,49
444I	550350,68	4160662,52	430D''	549469,03	4160540,65
445I	550410,89	4160634,17	431D	549494,89	4160562,01
446I	550459,77	4160604,14	432D	549572,52	4160646,50
447I	550503,98	4160588,38	433D	549608,22	4160681,49
448I	550547,14	4160579,27	434D	549642,07	4160697,35
449I	550609,54	4160556,06	435D	549671,89	4160706,09
450I	550675,80	4160556,92	436D	549809,81	4160713,48
451I	550799,67	4160571,49	437D	549867,00	4160706,51
452I	550897,36	4160586,42	438D	549916,29	4160685,33
453I	550990,31	4160577,96	439D	549953,45	4160679,89
454I	551131,64	4160593,89	440D	550044,15	4160677,08
455I	551223,48	4160601,29	441D	550119,58	4160680,46
456I	551364,42	4160638,87	442D	550160,48	4160672,79
457I	551464,20	4160669,03	443D	550224,47	4160652,67
458I	551642,96	4160733,78	444D	550338,36	4160626,75
459I	551770,60	4160786,75	445D	550392,98	4160601,04
460I	551831,84	4160803,69	446D	550443,43	4160570,04
461I	551947,28	4160854,26	447D	550493,73	4160552,11
462I	552040,67	4160886,54	448D	550536,64	4160543,04
463I	552145,44	4160942,95	449D'	550596,43	4160520,81
464I	552219,05	4160969,49	449D	550603,12	4160519,00
465I	552312,62	4161016,07	449D''	550610,03	4160518,45
466I	552395,81	4161039,01	450D	550678,24	4160519,33
467I	552502,37	4161064,27	451D	550804,71	4160534,21
468I	552632,53	4161100,65	452D	550898,52	4160548,55
469I	552749,95	4161132,10	453D	550990,71	4160540,16
470I	552852,49	4161146,26	454D	551135,25	4160556,45
471I	552956,27	4161174,72	455D	551229,89	4160564,08
472I	552960,83	4161175,29	456D	551374,71	4160602,69
472I1	552962,72	4161154,22	457D	551476,05	4160633,32
472I2	553048,98	4161164,45	458D	551656,58	4160698,71
472I3	553063,49	4161168,89	459D	551782,87	4160751,12
472I4	553066,71	4161168,96	460D	551844,46	4160768,16
472I5	553085,72	4161173,81	461D	551960,99	4160819,21
472I6	553140,34	4161186,99	462D	552055,82	4160851,99
472I7	553227,99	4161212,71	463D	552160,82	4160908,51
472I8	553306,70	4161241,71	464D	552233,86	4160934,85
472I9	553429,71	4161277,33	465D	552326,13	4160980,78
472I10	553432,36	4161274,24	466D	552405,15	4161002,57
472I11	553628,21	4161331,76	467D	552511,77	4161027,85
472I12	553650,38	4161344,82	468D	552642,46	4161064,37
472I13	553729,06	4161322,35	469D	552757,42	4161095,17
472I14	553753,67	4161315,88	470D	552860,07	4161109,34
472I15	553797,45	4161305,45	471D	552963,62	4161137,73
473I	553799,15	4161321,57	472D	553052,13	4161148,84
474I	553835,45	4161312,10	472D1	553069,33	4161153,12
475I	553883,21	4161295,16	472D2	553089,23	4161158,08
476I	553995,09	4161285,85	472D3	553142,75	4161171,42
477I	554095,24	4161276,72	472D4	553234,55	4161198,49
478I	554189,52	4161272,15	472D5	553312,36	4161226,51
479I	554274,83	4161266,11	472D6	553434,93	4161261,98
480I	554449,36	4161253,77	472D7	553631,33	4161316,82
481I	554622,57	4161242,85	472D8	553650,32	4161321,58
482I	554689,19	4161238,47	473D	553714,41	4161304,82

Punto	X	Y	Punto	X	Y
483I	554871,38	4161229,12	474D	553824,39	4161276,12
484I	555002,56	4161219,52	475D	553875,23	4161258,08
485I	555115,96	4161220,47	476D	553991,82	4161248,38
486I	555191,46	4161223,05	477D	554092,63	4161239,19
487I	555266,08	4161222,66	478D	554187,28	4161234,60
488I	555387,68	4161218,08	479D	554272,18	4161228,60
489I	555519,65	4161223,96	480D	554446,85	4161216,25
490I	555549,56	4161226,22	481D	554620,15	4161205,31
491I	555614,21	4161241,45	482D	554686,99	4161200,92
492I	555714,88	4161247,25	483D	554869,04	4161191,58
493I	555795,02	4161252,63	484D	555001,34	4161181,90
			485D	555116,76	4161182,86
			486D	555192,00	4161185,44
			487D	555265,27	4161185,06
			488D	555387,81	4161180,44
			489D	555521,91	4161186,41
			490D	555555,33	4161188,94
			491D	555619,65	4161204,09
			492D	555717,23	4161209,71
			493D	555807,41	4161215,77

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada (V.P. 536/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1966, publicada en el BOE de 6 de octubre de 1966 y en el BOP de 8 de octubre de 1966.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 262, de fecha 14 de noviembre de 2002.

En dicho acto de deslinde se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes asistentes:

1. Don Antonio y don Ignacio González Marín.
2. Don Victoriano Soto Fernández.
3. Don Antonio Caro Valero.
4. Don Antonio del Barrio Muñoz.
5. Don Cayetano Hernández García.

Dichas alegaciones serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones

y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132, de fecha 12 de julio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1966, publicada en el BOE de 6 de octubre de 1966 y en el BOP de 8 de octubre de 1966, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

Todos los alegantes son propietarios colindantes de parcelas de concentración parcelaria, por lo que solicitan se respete la concentración parcelaria aportando copia del título de propiedad.

Respecto de lo cual hay que decir que habiéndose solicitado información a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Granada, habiendo estudiado el título de propiedad presentado y el plano de la Zona de Concentración de La Calahorra del polígono 5 a escala 1:7.500, se comprueba que la vía pecuaria desde el inicio en el límite de términos con Aldeire, hasta el límite de términos con Ferreira, tiene una anchura de 10 metros en todo su trazado. Dicha modificación se puede observar en los planos de deslinde (documento número 3 de los planos de la propuesta de deslinde).

Por tanto se estiman las alegaciones, considerando que la anchura de la vía pecuaria, que se corresponde con la citada cartografía, es de 10 metros.

Además de estas alegaciones formuladas en el acta de apeo, se recogen otras manifestaciones por parte de don Juan Rosillo Cantón que manifiesta que es titular de una parcela de concentración parcelaria; y don Cayetano Hernández García que igualmente es propietario de una parcela de concentración parcelaria en la cual hay una vivienda que está dentro del dominio público de la vía pecuaria que aparece en la propuesta.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 16 de diciembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de La Calahorra, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.036,81 metros.
- Anchura: 10 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de La Calahorra, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de diez metros, y de una longitud deslindada de tres mil treinta y seis metros con ochenta y un centímetros, la superficie deslindada es de tres hectáreas, tres áreas y setenta y ocho con once centiáreas, que en adelante se conocerá como Cordel de Guadix a Almería, tramo que va desde su extremo Oeste, en el paraje «Venta Colorá o de Malena», en donde enlaza por el Oeste con el Cordel de Guadix a Almería, en el límite de términos de La Calahorra con Aldeire hasta su extremo Este, en el límite de términos de La Calahorra con Ferreira, en donde se une con el Cordel de Guadix a Almería, en el paraje «Venta de Vinagre», discurriendo por los parajes Venta Colorá o de Malena, cruza el camino de Gor, Venta de Jorge, se atraviesa la carretera a la estación del F.C., tierras del Cortijo Perico, se cruza el F.C. de las Minas de Alquife, tierras de cereales hacia el Cortijo Papay (que queda por la izquierda), se cruza el camino de Charches y la Venta de Vinagre, y mantiene una anchura en todo su trazado de 10,00 metros, y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 1I al final en el punto 52I' y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a don Mateo López Montes (referencia catastral: polígono 505/parcela 142), Propietario Desconocido (505/141), don Mateo López Montes (505/141, 505/5010 y 505/141), Propietario Desconocido (505/9019; Camino de Gor), don Manuel Fernández Carmona (505/27), don Victoriano Soto Fernández (505/26 y 505/25), don Fernando Gutiérrez Triviño (505/5003), Propietario Desconocido (505/9001; Carretera a la Estación del FFCC.), don Manuel Fernández Carmona (505/48), don Juan Rosillo Cantón (505/5004 y 505/49), Propietario Desconocido (505/9026; Ferrocarril de Alquife a la Estación de La Calahorra-Ferreira), Ministerio de Fomento Renfe (505/63; parcela en el paraje Camino de Almería), don Moisés César Morales (505/71 y 505/150), Propietario Desconocido (505/9023; Camino de Charches), don Moisés César Morales (505/72), don Antonio Caro Valero (505/78), don Baldomero Morales Tortosa (505/77), don Juan Romero Acuña (505/5009), Propietario Desconocido (505/9020; camino en el paraje Carril Los Corrales), Propietario Desconocido (505/9014; camino), y Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra (505/76; parcela en el paraje Longueros).

Al Sur, desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 52D y de forma consecutiva, con finca rústica perteneciente a don Gregorio Espinosa Romero (referencia catastral: polígono

505/parcela 13), don Rafael Fernández Pérez (505/14), Propietario Desconocido (505/9007; Camino de Gor), doña Francisca Triviño Morales (505/22), don Manuel Fernández Carmona (505/23 y 505/24), Propietario Desconocido (505/9006; camino en el paraje Camino Alcudia Venta), don Fernando Gutiérrez Triviño (505/52), Propietario Desconocido (505/9001; Carretera a la Estación del FFCC.), don Cayetano Hernández García (505/5005), don Manuel Olea Delgado (505/51), don Manuel Fernández Carmona (505/50), Ministerio de Fomento Renfe (505/63; parcela en el paraje Camino de Almería), don Moisés César Morales (505/62), Propietario Desconocido (505/9022; Camino de Charches), doña Asunción Buendía Acuña (505/81), doña Consuelo, doña Isabel y don Rafael Barragán Berbel (505/80), doña Ana Molina Casado (505/79), Propietario Desconocido (505/9009; camino), don Manuel Izquierdo Jiménez (505/130), Propietario Desconocido (505/9004; Camino de Almería), don Manuel Izquierdo Jiménez (505/131), Ministerio de Economía y Hacienda (505/132), doña Carmen Berbel Jiménez (505/134), doña Rosario Morales Gámez (505/37), don Antonio y don Ignacio González Martín, y Comunidad de Regantes de Huéneja (1/9001).

Al Este, con la vía pecuaria Cordel de Guadix a Almería en el término municipal de Ferreira.

Y al Oeste, con la vía pecuaria Cordel de Guadix a Almería en el término municipal de Aldeire.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE GUADIX A ALMERIA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CALAHORRA, PROVINCIA DE GRANADA. (VP 536/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GUADIX A ALMERIA»

PUNTO	X	Y
1I	496744,7537	4122384,7686
2I	496760,0104	4122381,5997
3I	496837,8664	4122371,2727
4I	496943,3854	4122357,6726
5I	496999,4641	4122350,0615
6I	497040,9957	4122340,3558
7I	497134,0933	4122290,7080
8I	497192,4364	4122258,1194
9I	497227,7098	4122239,9038
10I	497377,9194	4122158,4818
11I	497466,4273	4122109,0202
12I	497499,0633	4122092,1153
13I	497515,8859	4122086,1469
14I	497546,5504	4122076,7699
15I	497565,6316	4122070,4061
16I	497608,8549	4122057,5617

PUNTO	X	Y
17I	497651,1276	4122043,8595
18I	497839,4709	4121968,0949
19I	497894,4381	4121946,2366
20I	497954,2967	4121917,4583
21I	497982,7595	4121896,6742
22I	498011,6610	4121892,3389
23I	498098,6806	4121884,9057
24I	498493,2266	4121772,2784
25I	498582,8167	4121746,7622
26I	498714,8482	4121712,5896
27I	498810,5086	4121687,9355
28I	498847,2506	4121679,2725
29I	498920,7761	4121659,7839
30I	498940,9706	4121663,6687
31I	499005,1230	4121676,5560
32I	499041,6655	4121677,2502
33I	499058,4655	4121681,3500
34I	499074,7996	4121687,5746
35I	499118,9142	4121716,6188
36I	499179,8022	4121763,3765
37I	499213,8005	4121784,1131
38I	499258,1039	4121800,3309
39I	499340,7183	4121826,7291
40I	499398,8980	4121839,3362
41I	499463,6636	4121836,3999
42I	499490,1752	4121834,4705
43I	499554,0189	4121831,8712
44I	499604,9852	4121826,3660
1D	496743,4537	4122374,8252
2D	496758,3339	4122371,7345
3D	496836,5698	4122361,3571
4D	496942,0738	4122347,7589
5D	496997,6497	4122340,2161
6D	497037,4453	4122330,9160
7D	497129,3018	4122281,9302
8D	497187,7027	4122249,3092
9D	497223,0324	4122231,0646
10D	497373,0973	4122149,7210
11D	497461,6872	4122100,2136
12D	497495,0731	4122082,9203
13D	497512,7504	4122076,6486
14D	497543,5059	4122067,2438
15D	497562,6246	4122060,8675
16D	497605,8885	4122048,0110
17D	497647,7158	4122034,4532
18D	497835,7573	4121958,8100
19D	497890,4191	4121937,0731
20D	497949,1387	4121908,8424
21D	497978,8464	4121887,1493
22D	498010,4925	4121882,4023
23I	498096,8657	4121875,0243
24D	498490,4846	4121762,6617
25D	498580,1939	4121737,1115
26D	498712,3475	4121702,9073
27D	498808,1131	4121678,2261
28D	498844,8217	4121669,5710
29D	498920,4220	4121649,5324
30D	498942,9000	4121653,8565
31D	499006,2114	4121666,5749
32D	499042,9615	4121667,2731
33D	499061,4430	4121671,7832
34D	499079,3839	4121678,6201
35D	499124,7166	4121708,4663
36D	499185,4674	4121755,1185
37D	499218,1650	4121775,0618
38D	499261,3459	4121790,8687
39D	499343,3050	4121817,0575
40D	499399,7445	4121829,2876
41D	499463,0742	4121826,4164
42D	499489,6087	4121824,4853
43D	499553,2777	4121821,8931
44D	499597,3590	4121817,1316

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 212/05, interpuesto por doña Ursula Barroso de la Puerta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por doña Ursula Barroso de la Puerta, recurso contencioso-administrativo núm. 212/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de febrero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 3 de septiembre de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/2003/117/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 212/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 11/05, interpuesto por don José Rincón Naranjo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Rincón Naranjo, recurso núm. 11/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12.11.04, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.4.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/329/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 11/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe, provincia de Granada (V.P.111/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Hoyo», desde el límite de término con Cijuela, junto al Arroyo de Chimeneas, hasta la entrada en el Núcleo Urbano de Láchar, en el término municipal de Láchar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Láchar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 1 de marzo de 1969, publicada en el BOE de fecha 7 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 29 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 91, de fecha 23 de abril de 2003. En dicho acto se recogieron manifestaciones por parte de los siguientes asistentes:

- Don Antonio Heredia Ramos.
- Doña Antonia García Pertiñez.
- Don Juan de Dios López Sánchez.
- Don Miguel Jiménez Espinar.
- Don Juan Moreno López.
- Doña María Lourdes Molino Chinchilla.
- Don José Luis Merino Almagro.
- Don José Capilla Rivas.
- Don José Luis Medina Almagro.

Estas manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132, de fecha 12 de julio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes